

ANEXO II

Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales:

Don José Luis Romero Palacios, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Patricio Martínez Ramón, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña María Carmen Llorente Bragulat, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Ramón Fernández Aguirrebengoa, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Suplentes

Presidente: Don Francisco Boville Mata, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales:

Don Rafael del Campo Sánchez, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Manuel Fernández Rodríguez, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera. Doña María Angeles Vázquez Miguel, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Juan Bautista Codina Ros, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

ANEXO III

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

7786

RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Marineros de Servicio de Vigilancia Aduanera.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaria de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en el artículo 6.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas por el sistema de oposición para cubrir 50 plazas en la Escala de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.4 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos y cada uno de ellos:

Primero.-Práctico: Resolución de las cuestiones prácticas planteadas por el Tribunal sobre las que figuran en el programa que como anexo I se publica en la convocatoria.

Este ejercicio se realizará en una de las embarcaciones del Servicio en las localidades de Valencia, Vigo y Algeciras, debiendo los opositores hacer constar en su solicitud aquella en que deseen realizar el mismo.

Segundo.-Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a una serie de cuatro preguntas elegidas por el Tribunal entre las que figuran en los temas que como anexo I se publican en la convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparadas varias series de preguntas, las cuales se contendrán en sendos sobres lacrados y numerados, con tantos ejemplares del texto como opositores concurren. El primer opositor elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1.5.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en el mes de septiembre de 1986, determinándose el lugar, fecha y hora en la Resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Radiotelefonista Naval restringido y certificado de competencia de Marinero, creado por Decreto 2483/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 241), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio Presidencia del Gobierno, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública, Delegaciones de Hacienda e Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Los aspirantes deberán hacer constar en el epígrafe «Provincia de examen» del impreso de solicitud en cuál de las siguientes localidades desea realizar el primer ejercicio: Valencia, Vigo o Algeciras.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, número 4 (código postal 28010), Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.694, «Pruebas selectivas de Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, en la que, además de determinar el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios, se indicarán los lugares en que

se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera y Gobiernos Civiles.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación por el Subsecretario de Economía y Hacienda.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo II de esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.12 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las

personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tales efectos se utilizará la casilla C (de datos a consignar según las bases de la convocatoria).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra LL, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, que pondrá en conocimiento, en su caso, a la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 La calificación del primer ejercicio (práctico) se realizará por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes.

7.1.2 El segundo ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de Jueces actuantes.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Radiotelefonista Naval restringido y del certificado de competencia de Marinero o certificación que acredite haber realizado los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Admi-

nistración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

D) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos correspondientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones.

9.2 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse conjuntamente a la entrega de documentos.

9.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

Asimismo deberán formular opción por la percepción del sueldo que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente los contratados administrativos y personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

9.5 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, quien, además, enviará relación de éstos al Subsecretario de Economía y Hacienda, en la que se determinará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

10. *Periodo de prácticas, nombramientos de funcionario de carrera*

10.1 Todos los aspirantes que superen la fase de oposición realizarán un periodo de prácticas, que tendrá una duración máxima de seis meses, y se realizará en una de las embarcaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera, desempeñando durante el mismo las funciones que son propias de la Escala, en cuanto a las misiones que tiene encomendadas el Organismo respecto de la vigilancia marítima.

10.2 El periodo de prácticas se iniciará en el cuarto trimestre de 1986.

10.3 La calificación de este periodo será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal, a la vista de los informes de los Jefes de las embarcaciones en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

10.4 Concluido el periodo de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 19 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrealla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Ejercicio práctico

Práctica y nomenclatura de los principales cabos, cables y nudos.

Encapillar y largar cabos en maniobras de atraque y desatraque del buque.

Maniobra de fondeo con anclas y cadenas.

Nomenclatura de las principales zonas del buque y elementos fijos de maniobra del buque.

Práctica de serviola y timoneles.

Limpieza y preparación de una zona del buque para su pintado posterior.

Frecuencias de socorro. Ejercicio práctico de una llamada de socorro, seguridad y/o urgencia, con los medios de a bordo, utilizando el código INTERCO.

Maniobras con botes, balsas y elementos de salvamento.

Segundo ejercicio

Tema 1. La Constitución española: Su estructura. Derechos y libertades. Garantías y casos de suspensión. La Corona. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado.

Tema 2. Gobierno y Administración. Poder Judicial. Organización territorial del Estado: Principios generales. Administración Local y Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los funcionarios públicos: Concepto. Funcionarios de carrera de Organismo autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones.

Tema 4. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios.

Tema 5. El Ministerio de Economía y Hacienda: Organización y funciones. Administración territorial de la Hacienda Pública: Su organización.

Tema 6. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial de los servicios de aduanas.

Tema 7. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 8. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera: El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 9. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio). Bases y embarcaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera. Régimen interior de las embarcaciones del Servicio. Disciplina y uniformidad.

Tema 10. Delitos de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por delito de contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 11. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 12. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

ANEXO II

Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales:

Don Miguel Yébenes del Navío, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don José María Louro Lojo, Oficial marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Joaquín Martín Salcedo, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don Florentino Pedregal García, Oficial marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Suplentes

Presidente: Don Ezequiel Abad Llorente, Inspector de Finanza del Estado.

Vocales:

Don Juan Llorente Hernangómez, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Alfredo Bautista Tenes, Oficial marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña María Pilar Barón Ramiro, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Secretario: Don Fernando Muñoz Pérez, Oficial marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

ANEXO III

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número.....
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de
que no ha sido separado de servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

En a de de 1986

7787 *RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para Ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 53 plazas de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU, actualmente vacantes en la plantilla del CEDEX, Organismo Autónomo adscrito al MOPU, de acuerdo con la siguiente distribución por especialidades:

- 8 para Geotecnia, 5 para Hidráulica Experimental, 6 para proyectos de Obras Hidráulicas, 5 para Ingeniería Sanitaria, 2 para Regadíos, 3 para Limnología, 2 para Infraestructura Viaria, 2 para Estructuras y Materiales, 2 para Puertos y Costas, 4 para Gestión de I + D, 4 para Formación y Documentación, 2 para Física y Química aplicada a la Ingeniería, 1 para Matemáticas, 5 para Evaluación Económica de Proyectos, 2 para Dinámica de Materiales aplicada a Carreteras.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración del Estado y en las bases de esta convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.4 En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos alegados y probados por los aspirantes:

- a) Participación en proyectos o programas de estudios científicos y experimentación de Obras Públicas.
- b) Participación en contratos o convenios de estudios científicos y experimentación de Obras Públicas.
- c) Participación en tareas de gestión de Organismos de I + D.
- d) Participación en tareas de planificación y control de Organismos de I + D.
- e) Participación en tareas de formación técnica y científica de personal.
- f) Participación en tareas de Información y Documentación en materia de Obras Públicas e Ingeniería Civil.
- g) Participación en Congresos científicos, seminarios y cursos relacionados con materia de Obras Públicas.

h) Estancias en Centros tecnológicos, de estudios, experimentación o investigación nacionales o extranjeros.

i) El desempeño de un puesto de igual categoría y especialidad en Organismos de Investigación, estudios y experimentación o en su caso en la Administración Civil del Estado o sus Organismos Autónomos.

j) Cualquier otro mérito que se alegue.

1.5 La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer y segundo ejercicio: Consistirá cada uno en el desarrollo de una prueba práctica sobre un tema propuesto por el Tribunal de acuerdo con las especialidades correspondientes a cada plaza. En la valoración de cada ejercicio práctico se tendrá en cuenta, fundamentalmente, los criterios de actuación, normativa técnica, solución adoptada, tramitación administrativa si procede, etc.

La duración máxima para realizar cada uno de estos ejercicios será de seis horas que podrán desglosarse, por decisión del Tribunal, en dos periodos o sesiones, con duración mínima uno de ellos de dos horas. En caso de desglose de ejercicio el tema se planteará de tal manera que del trabajo objeto de cada sesión no pueda deducirse el de la siguiente.

Los opositores podrán disponer en estos ejercicios de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente aportar para su realización.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición escrita durante tres horas, como máximo, de un tema extraído al azar delante de los aspirantes, del programa que figura como anexo I de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio: Prueba voluntaria de idiomas. Los opositores que lo deseen podrán efectuar una prueba oral de uno o varios de los idiomas de alemán, francés o inglés. Para mejorar valoración de este ejercicio, el Tribunal podrá valerse de la colaboración especial de Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o intérpretes de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 El proceso selectivo finalizará antes de los seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.6.2 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado cuarenta y ocho horas, al menos, antes de la fase de oposición.

1.6.3 Fase de oposición: La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se determinarán en la Resolución por la que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de excluidos.

1.7 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con minusvalías, de forma que gocen de igualdad de oportunidades que los demás participantes.

1.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes debiendo mantenerse durante el proceso de selección hasta el nombramiento.

3. Solicitudes

3.1 Los aspirantes a participar en este concurso-oposición deberán formular solicitud en instancia según modelo aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración